

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, distrito Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con DNI N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **FE Y ALEGRÍA**, con RUC N° 20145915326, con domicilio legal en Calle Cahuide N° 884, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, P. Ernesto Marco Julio Cavassa Canessa, identificado con DNI N° 07806170, según poderes inscritos en la Partida N° 03001806 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, de conformidad a lo dispuesto al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 47° de la citada Ley que aborda lo relacionado a las funciones del GOBIERNO REGIONAL sobre materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- 1.2. FE Y ALEGRÍA** es una Institución Católica no lucrativa con fines educativos, reconocida por Resolución Ministerial N° 2429-66-ED y N° 0927-78-ED, promovida por la Compañía de Jesús para la gestión de Instituciones de Educación Pública, en alianza con el Estado, gratuita, escolarizada y no escolarizada, sin discriminación de ningún tipo, orientada a los sectores vulnerables de nuestra sociedad a través de las diferentes modalidades educativas, especialmente en zonas rurales con el uso de tecnologías de información, todo ello en el marco del Artículo 71 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, que establece como una modalidad de educación, las escuelas públicas de gestión privada.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **FE Y ALEGRÍA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1** La relación de cooperación entre **FE Y ALEGRÍA** y el Sector Educación se inició en el año 1982 con la suscripción de un Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 547-82-ED y continuó a través del Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 517-90-ED, el mismo que fue renovado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 219-1996-ED del 16 de setiembre de 1996, y N° 399-2011-ED del 27 de julio del 2011. En la actualidad, cuenta con un nuevo Convenio N° 173-2016-MINEDU con fecha de 28 de junio del 2016 y una vigencia de diez (10) años.
- 2.2** La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 71, que uno de los tipos de gestión de las instituciones educativas corresponde a las públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

REG. N° 245 Fecha 25 OCT. 2022

2.3 La experiencia de trabajo de FE Y ALEGRIA con el GOBIERNO REGIONAL data de varios años atrás, desde que se establece la primera institución educativa de FE Y ALEGRIA en la región La Libertad en el año 1988.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-1989-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Convenio N° 173-2016-MINEDU de encargo de gestión entre el Ministerio de Educación y la Asociación FE y ALEGRIA del Perú.

Verificado digitalmente por RUIZ Luis Rogger FAU 0374248 hard 0: Doy V°B° 17.10.2022 18:36:02 -05:00

Verificado digitalmente por LOZANO 'EZ Nelson Ivan FAU 1374248 hard 2: Doy V°B° 16.10.2022 08:39:38 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto encargar a FE y ALEGRIA la gestión de instituciones educativas públicas que se encuentran detalladas en el Anexo del mismo, pudiendo adicionarse o excluirse instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Pedagógica o Artística, previo acuerdo expreso de LAS PARTES. Las Instituciones Públicas de Gestión Privada por Convenio que se deriven del presente acuerdo se orientan en el marco de los lineamientos de la política educativa regional que demanda el desarrollo territorial de la región La Libertad, visión que asumen las partes para la gestión educativa.

Verificado digitalmente por ZEGARRA ADO Marc Antonio FAU 74248 soft 0: Doy V°B° 12.10.2022 12:39:12 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL y FE Y ALEGRIA, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a lo siguiente:

5.1. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Verificado digitalmente por PAPERDES SA IF... FAU 0374248 soft 0: Doy V°B° 12.10.2022 12:39:12 -05:00

Promover la coordinación de FE y ALEGRIA con la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa de la región, en el marco de la normativa vigente.

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 245 Fecha 25 OCT. 2022

- b) Coordinar y brindar apoyo, a través de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, para la aplicación de la propuesta pedagógica y de gestión escolar de mejora del servicio educativo que desarrolla FE Y ALEGRIA en las instituciones educativas públicas que gestiona en la región en el marco de los lineamientos de política educativa regional La Libertad.
- c) Incorporar en el presente convenio a las instituciones educativas que se vayan creando o se encarguen a FE y ALEGRIA durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- d) Proveer, al igual que en el conjunto de la educación pública, los recursos necesarios para el financiamiento para los servicios básicos de agua, energía eléctrica, internet, teléfono y tributos municipales; así como para el mantenimiento de infraestructura, dotación de equipamiento, mobiliario y materiales educativos de las instituciones educativas públicas, ya sea en las sedes principales como en las filiales, objeto del Convenio; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del GOBIERNO REGIONAL y en concordancia con la normatividad vigente.
- e) Brindar capacitación al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas públicas gestionadas por FE Y ALEGRIA en el marco de los programas de capacitación que implementa el GOBIERNO REGIONAL a través de la GRELL y/o las UGEL correspondientes.
- f) Reconocer y certificar la capacitación y formación que brinda FE y ALEGRIA a sus equipos directivos, docentes y personal administrativo y, cuando sea posible, a los de su entorno; otorgando los respectivos permisos para dichos procesos de capacitación y formación.
- g) Gestionar la dotación de plazas directivas, jerárquicas o de gestión pedagógica, docentes, auxiliares de educación, administrativas a través de la GRELL y las UGEL correspondientes, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- h) Gestionar la dotación de plazas docentes y administrativas para las Redes Educativas Institucionales según la propuesta de FE y ALEGRIA para las II.EE. objeto del presente convenio, a través de la GRELL y las UGEL correspondientes, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- i) Promover y desarrollar acciones para asegurar la convivencia sin violencia y el bienestar de todos los estudiantes de las instituciones educativas públicas que son objeto del presente Convenio.
- j) Respalda y brindar facilidades en las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación que ejecute FE Y ALEGRIA, en el marco de la gestión de los servicios educativos gratuitos en las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente convenio.

5.2. COMPROMISOS DE FE Y ALEGRIA

- a) Gestionar las instituciones educativas que se le encarguen asegurando los procesos necesarios para una educación pública de calidad.
- b) Desarrollar una propuesta educativa coherente con los fines, valores y principios de la educación pública acorde a las necesidades y prioridades del territorio donde se encuentran las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos del MINEDU y del GOBIERNO REGIONAL expresados en la política educativa regional.

- c) Promover y desarrollar acciones de formación a directivos, docentes y personal administrativo que impulsen la innovación pedagógica al interior de las instituciones educativas que gestiona y aporte a la mejora continua del servicio educativo en el marco de los fines, valores y principios de la educación pública.
- d) Para seleccionar a su personal idóneo se tendrá en cuenta el proceso de evaluación meritocrática del personal para ocupar plazas directivas, docentes, personal CAS, auxiliar de educación y administrativas de las instituciones educativas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para cada proceso y cuando el Ministerio de Educación y el GOBIERNO REGIONAL convoque a concurso público.
- e) Socializar las innovaciones y buenas prácticas pedagógicas de las instituciones educativas gestionadas por FE y ALEGRIA con otras instituciones del entorno.
- f) Participar, en caso de ser invitada, en aquellas actividades de capacitación, gestión y elaboración de propuestas de políticas educativas regionales que organice el GOBIERNO REGIONAL en vistas a la mejora permanente de la educación en la Región, a través de la GRE y la respectiva UGEL.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución de EL CONVENIO no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna. Los compromisos previstos en el presente documento serán financiados por LAS PARTES, conforme a la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: Gerencia Regional de Educación
- Por FE Y ALEGRIA: Dirección de Gestión Institucional

EL GOBIERNO REGIONAL y FE Y ALEGRIA podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.



lo digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
374248 hard
Doy V° B°
17.10.2022 18:36:30 -05:00



lo digitalmente por LOZANO
EZ Nelson Ivan FAU
374248 hard
Doy V° B°
16.10.2022 08:40:01 -05:00



lo digitalmente por PAREDES
NDEZ Oster Waldimer FAU
374248 soft
Doy V° B°
18.10.2022 13:45:35 -05:00



lo digitalmente por ZEGARRA
MADO Marco Antonio FAU
374248 soft
Doy V° B°
12.10.2022 12:39:40 -05:00


Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 245 Fecha 25 OCT. 2022

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años (10) tanto para la educación básica como para la educación superior tecnológica y la educación técnico productiva computados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por igual, menor o mayor período, previa evaluación de resultados por **LAS PARTES** para lo cual deberán suscribir la correspondiente acta.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta días calendario anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Acta respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado, que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito.
- c) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo. Respecto de las otras causales, bastará la notificación de la carta que dé por concluido el Convenio por cualquiera de los otros motivos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL y **FE y ALEGRÍA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y



Verificado digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
0374248 hard
o: Doy V°B°
i: 17.10.2022 18:36:49 -05:00



Verificado digitalmente por LOZANO
Nelson Ivan FAU
0374248 hard
o: Doy V°B°
i: 16.10.2022 08:40:15 -05:00



Verificado digitalmente por ZEGARRA
RADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
o: Doy V°B°
i: 12.10.2022 12:39:57 -05:00



Verificado digitalmente por PAREDES
ANDRÉS Oster Waldimer FAU
0374248 soft
o: Doy V°B°
i: 18.10.2022 13:46:02 -05:00



común intención de **LAS PARTES**. De persistir la controversia, ésta será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

firmado digitalmente por PAREDES ERNANDEZ Oster Waldimer FAU
0440374248 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 18.10.2022 13:47:15 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSITORIA



LAS PARTES dejan expresa su voluntad de ampliar la presencia de Fe y Alegría en la región La Libertad, en las diferentes modalidades y niveles de la educación, para lo cual se gestionarán los recursos humanos, plazas directivas, administrativas y docentes, así como, los recursos materiales, infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para asegurar la calidad de la potencial oferta educativa, detallada en el anexo, parte integrante del presente convenio.

firmado digitalmente por RUIZ Luis Rogger FAU
10374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 17.10.2022 18:37:05 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

firmado digitalmente por LOZANO AVEZ Nelson Ivan FAU
140374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 16.10.2022 08:40:26 -05:00

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

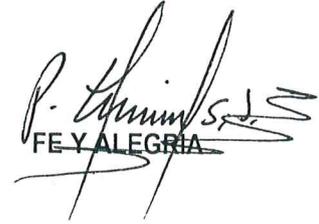


En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de **Trujillo** a los **24** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintidós.

firmado digitalmente por ZEGARRA VAFADO Marco Antonio FAU
140374248 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 12.10.2022 12:40:13 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD


Manuel Felipe Lempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL


FE Y ALEGRÍA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° **245** Fecha **25 OCT, 2022**

ANEXO

**Relación de Instituciones Educativas Gestionadas por FE Y ALEGRÍA en la
Región La Libertad.**

NIVEL	DENOMINACIÓN	LUGAR	PROVINCIA
EBR	I.E. FE Y ALEGRÍA 36	La Esperanza	Trujillo
EBR	I.E. FE Y ALEGRÍA 63 "Santa María de La Providencia"	Alto Trujillo	Trujillo
CETPRO	CETPRO "CEFOP LA LIBERTAD" - Sede Principal: Unidad Operativa Trujillo II - Unidad Operativa Trujillo I - Unidad Operativa Cascas - Unidad Operativa Virú	Trujillo (Centro Histórico) El Porvenir Cascas Virú	Trujillo Trujillo Gran Chimú Virú
IESTP	IESTP "CEFOP LA LIBERTAD" - Sede principal: Unidad Operativa Trujillo II - Filial: Unidad Operativa Virú	Trujillo (Centro Histórico) Virú	Trujillo Virú